



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 18 de noviembre de 1992

Núm. 265

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Solicitud de devolución de fianza ..... 4561

### SECCION CUARTA

#### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre enajenación de finca rústica en término municipal de Mequinzena ..... 4561

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias ..... 4561-4562

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Decreto delegando funciones ..... 4562

Bases de la convocatoria de proyectos de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo ..... 4562

#### Colegio Profesional de Agentes Comerciales de Zaragoza y provincia

Notificando apercibimiento de baja a diversos colegiados ..... 4564

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Uncastillo ..... 4564

Solicitud de autorización para cortar árboles en término municipal de Calatayud ..... 4564

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Sometiendo a información pública estudio de ronda de la Hispanidad ..... 4564

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Hostelería ..... 4564

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles ..... 4568-4570

#### Fondo de Garantía Salarial

Anuncio de la Unidad Administrativa de Zaragoza denegando solicitud ..... 4571

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Necesidad de urgente ocupación (AT 246-90) ..... 4571

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 4572-4573

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 4573

Juzgados de Primera Instancia ..... 4574-4575

Juzgados de lo Social ..... 4575-4576

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes del Sindicato de Michén, de Calatorao

Citando a Junta general ordinaria ..... 4576

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

#### Devolución de fianza

Núm. 67.110

La empresa El Corte Inglés, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, en garantía del contrato de suministro de vestuario con destino al personal laboral y funcionario conductor de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno en Aragón y personal del Parque Móvil Ministerial adscrito a este Centro.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones, ante esta Delegación del Gobierno, por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del suministro.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

#### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 67.311

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 139-91-XY, parcela 221-A y B del polígono 26, paraje "Plano", del término municipal de Mequinzena (Zaragoza), de una superficie de 1-42-50 hectáreas, y valorada en 142.500 pesetas. Solicitada y ocupada por don José Godia Quintana, que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Josefa, Carmen y José Sanjuán Soler, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de interés de los colindantes, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca, en la Caja General de Depósitos, a disposición del director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que los interesados desisten de su derecho.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 66.406

Ha solicitado doña Ana-María Soria Hernández licencia urbanística para la actividad de salón recreativo en calle G. Torrente, número 3, del barrio de Santa Isabel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio

en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.407**

Ha solicitado Font Liber, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Contamina, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.408**

Ha solicitado don Francisco-Gabriel Gracia Luna licencia urbanística para la actividad de bar en calle Concepción Arenal, número 22.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.409**

Ha solicitado doña Teresa Bailo Gracia licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Juan de la Peña, número 157.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.410**

Ha solicitado don Luis-Felipe Sanz Novellón licencia urbanística para la actividad de bar en avenida Cesáreo Alierta, número 16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.411**

Ha solicitado don José González Rodríguez licencia urbanística para la actividad de taberna en calle Ateca, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio

en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.412**

Ha solicitado don Marcelo Mur Manero, en representación del Patronato Social Católico de Torrero, licencia urbanística para la actividad de bar restaurante Stadium Venecia, en calle Fray Julián Garcés, número 100.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Núm. 66.413**

Ha solicitado don Jesús Gracia Cabello licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Unceta, número 74.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

**Núm. 66.772**

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en la legislación vigente, con fecha 20 de octubre de 1992 dictó el siguiente decreto:

Primero. — Delegar en el señor concejal delegado de Deportes la representación municipal para la firma del convenio de colaboración con la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, para la realización del programa municipal de actividades deportivas previstas para el curso 1992-93.

Segundo. — Esta delegación para cometido específico surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.

Tercero. — El presente decreto se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad, expidiéndose certificación al interesado.

Cuarto. — Asimismo se inscribirá en el libro de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

**Núm. 67.954**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar las bases de la convocatoria de proyectos de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, y que son las siguientes:

*Bases de la convocatoria de proyectos de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo*

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las administraciones públicas y en concreto a la Administración local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad.

La cooperación al desarrollo como expresión del principio de la solidaridad tiene como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en uso de las competencias que por ley le son reconocidas y reiterando como suyo el principio de la solidaridad, ha decidido la convocatoria de subvenciones de proyectos de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, la cual se regirá por las siguientes bases:

Primera. — El objeto de la convocatoria es ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la

solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado Tercer Mundo.

Estos proyectos serán presentados por organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas.

Segunda. — Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, a la educación básica de adultos y compensatoria, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales y a la promoción y mejora de los niveles de salud.

A efectos de esta convocatoria se entiende como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación y pequeñas infraestructuras.

Tercera. — Las actividades previstas en los proyectos tendrán que responder a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferentes, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

La participación personal de los beneficiarios de las acciones previstas en los proyectos subvencionados mediante esta convocatoria se entenderá como especialmente relevante en la valoración de los mismos.

Cuarta. — Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (ONGS) legalmente reconocidas, así como ayuntamientos en general y, concretamente, ciudades hermanadas en vías de desarrollo, siempre que lo soliciten conjuntamente con una organización no gubernamental.

También podrán presentarse ONGS legalmente constituidas y asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Quinta. — Para poder tener acceso a las subvenciones de esta convocatoria, las ONGS deberán cumplir los siguientes requisitos:

—Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, con anterioridad al día 1 de enero de 1992.

—No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

—Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados al desarrollo económico y social de los países del llamado Tercer Mundo.

—Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Sexta. — La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento (Área de Acción Social y Salud Pública), en el Registro General del Ayuntamiento, o de cualquier otra forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto a la solicitud deberá acompañarse descripción pormenorizada del proyecto para el cual se solicita la subvención. En el proyecto constarán como mínimo los siguientes datos:

—Título del proyecto.

—Objetivos y resultados previstos.

—Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

—Duración del proyecto (indicando fechas de inicio y finalización).

—Beneficiarios del proyecto.

—Justificación y descripción del problema origen del proyecto.

—Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.

—Información, justificación y descripción de la ONG de base o socio local en la zona (de origen) en que se ubique el proyecto.

—Presupuesto del proyecto, con desglose de gastos o ingresos. Plan de financiación del proyecto. Estimación de la aportación local, si la hubiere.

—Medios materiales y recursos humanos disponibles.

—Evaluación prevista e indicadores.

—Cuanto otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Séptima. — Asimismo, por parte de las ONGS deberá presentarse la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

—Copia de los estatutos de la entidad.

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

—Memoria de actividades correspondiente al año 1991, recogiendo, entre otras cuestiones, organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

Octava. — Se establece un plazo de quince días para la presentación de las solicitudes, a contar a partir del día posterior a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Novena. — Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla; de no ser así se requerirá al firmante de la solicitud para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. — Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como los que estén pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

Undécima. — La organización no gubernamental deberá informar al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Estas modificaciones deberán contar con el visto bueno del órgano convocante, Ayuntamiento de Zaragoza (Área de Acción Social y Salud Pública).

Asimismo la organización no gubernamental deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de los objetivos.

Duodécima. — La presente convocatoria se hará con cargo a la partida presupuestaria 4800 6131 92 ACS, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas.

Decimotercera. — Los proyectos objeto de subvención mediante esta convocatoria no podrán recibir más del 50 % del presupuesto estimado, incluidos los gastos de gestión y administración. Estos gastos en ningún caso podrán suponer más del 10 % del coste total del proyecto.

Decimocuarta. — Tras la resolución de la presente convocatoria de subvenciones se hará entrega del 100 % de la cuantía a aquellos proyectos que sean objeto de subvención.

Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar de acuerdo con o establecido en las presentes bases.

Decimoquinta. — Las organizaciones no gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional del Ayuntamiento de Zaragoza (Área de Acción Social y Salud Pública).

Decimosexta. — La valoración de los proyectos presentados a esta convocatoria se realizará por parte de una Comisión formada por el teniente alcalde concejal delegado del Área de Acción Social y Salud Pública, el director del Área, el coordinador del Gabinete Técnico del Área y un técnico designado por la Muy Ilustre Alcaldía.

Se faculta a la Comisión, por si lo estima procedente, para invitar a formar parte de la misma a persona/s experta/s en el ámbito de la cooperación al desarrollo de reconocido prestigio.

La propuesta que emita la Comisión de valoración se someterá a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior resolución por el órgano competente.

Decimoséptima. — Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta:

—La capacidad de organización de la ONG y/o el agrupamiento entre varias de ellas para presentar y avalar el proyecto.

—La experiencia contrastada en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

—La viabilidad técnica del proyecto.

—La especial incidencia del proyecto en la atención a las necesidades básicas de la población destinataria.

—La participación de los beneficiarios en el desarrollo y ejecución del proyecto.

—El carácter estable de las acciones emprendidas por medio del proyecto.

Se dará preferencia en la resolución de los proyectos presentados a aquellos que lo sean a través de organizaciones no gubernamentales cuya sede se encuentre en la ciudad de Zaragoza y/o tengan su implantación en la Comunidad de Aragón.

Decimooctava. — Finalizado el proyecto y antes del 31 de diciembre de 1993, las organizaciones no gubernamentales que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado de las acciones desarrolladas.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante facturas originales y/o copias debidamente contrastadas, o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente "recibo".

Decimonovena. — La documentación presentada en la base anterior será revisada por el Área de Acción Social y Salud Pública, quien la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior conformidad.

Vigésima. — El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos, así como una valoración global del impacto del proyecto que, a ser posible, deberá ser suscrita por la organización no gubernamental de

base o socio local, o bien del municipio donde se ubica la acción central del proyecto.

Vigésimo primera. — La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificadas en cualquier momento por técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza (Área de Acción Social y Salud Pública), o por personas en quien éste designe.

Con este fin, la organización no gubernamental deberá facilitar el acceso de éstos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto mencionado.

Vigésimo segunda. — Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente, sin el visto bueno del Ayuntamiento de Zaragoza (Área de Acción Social y Salud Pública), o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la organización no gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

## Colegio Profesional de Agentes Comerciales de Zaragoza y Provincia

Núm. 67.631

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio se notifica a los señores don Carmelo Arguedas García, don Angel Belio Checa, don Pascual Benedí Pérez, don Carlos Alberto Berrogain, don Blas Collado Perellón, don Rafael Díaz González, don Andrés Dionis Estopañán, don Miguel-Angel Domingo Herrero, don Jerónimo Escarda Ovejero, don Antonio Fernández Pérez, don Ramón Galera Vidal, don Jesús-Carmelo Garetá Monrabal, don Luis Gimeno Balduque, don Emilio González González, don Vicente Gutiérrez Navarro, don Fernando Herreiz Muruzábal, don Carlos-Javier Magallón García, don Eduardo Mainar Vallespín, don Raúl Martí Pérez, don Rafael Mayayo Zamacona, don Jesús Moya Pérez, don Alfredo Navarro Ibarra, don Juan-Antonio Novales Gómez, don José-María Orós Arnaudás, don Javier-Gerardo Pellejero Brun, don Jaime Pérez Pérez, don Ramón Quiroga Real, don Diego Romeu Rola, don Carlos Ruiz Pelegrín, don Francisco-Javier Torres Almanzor, don José Varela Piñero y doña Adoración Vela Marco que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han sido efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago, quedando anulado su carnet profesional.

Zaragoza, 30 de octubre de 1992. — La Junta de Gobierno.

## Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.621

Don Jesús Lasheras Tirapo solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,02 litros por segundo, a derivar del río Cadena, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), con destino a riegos.

La toma se realizará mediante una motobomba que impulsará el agua hasta la zona a regar, situada junto a la plaza del Olmo, de Uncastillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 64.687

Don Antonio Sánchez Portero ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Marivella".

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

Río: Barranco Marivella.

Volumen de la corta: 3 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de octubre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Núm. 68.559

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, en resolución de fecha 21 de septiembre de 1992, el estudio informativo de ronda de la Hispanidad, red arterial de Zaragoza, tramos de la N-330 a la N-232 y de la N-232 a la A-2, vía arterial urbana, provincia de Zaragoza (clave EI-4-Z-15), del cual forma parte integrante el estudio de impacto ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley de Carreteras 25 de febrero de 1977 ("BOE" núm. 117, de 17 de mayo), se somete a información pública el estudio informativo reseñado anteriormente, haciéndose constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1.302 de 1986 y su Reglamento sobre evaluación de impacto ambiental, por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente nota-anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

A estos efectos estará expuesto al público el estudio informativo, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sitas en Coso, núm. 25, cuarto piso, de esta ciudad, así como en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias de la Demarcación de Carreteras, dirección anteriormente citada, advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992. — El ingeniero jefe, Angel Sangrés Bondía.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Hostelería

Núm. 66.651

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Hostelería.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Hostelería, suscrito el día 4 de octubre de 1992, de una parte por las Asociaciones de Hoteles y Restaurantes, Cafeterías y Cafés-Bares, y de otra por las centrales sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con su documentación complementaria el día 26 de octubre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente convenio obliga a todas las empresas, tanto físicas como jurídicas, que, incluidas dentro de su ámbito territorial, se dediquen a las actividades de hostelería y desarrollen la misma en los establecimientos e instalaciones que se relacionan en el artículo 2 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hostelera, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, con las excepciones previstas en dicho

incremento salarial de 1993, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Igual fórmula de revisión se aplicará en el segundo año de vigencia si el IPC registrara al 31 de marzo de 1994 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de marzo de 1993.

Art. 38. Antigüedad. — La fecha para el cómputo inicial de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servicio en la categoría de aprendiz o botones. Se contabilizan, asimismo, a efectos de la antigüedad, el tiempo del trabajador en el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad tendrán las siguientes cuantías:

—Un 3 % sobre el salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio a la empresa.

—Un 8 % al cumplir los seis años.

—Un 16 % al cumplir los nueve años.

—Un 26 % al cumplir los catorce años.

—Un 38 % al cumplir los diecinueve años.

—Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

Art. 39. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se percibirán en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones serán efectivas los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente, o el día posterior si fuera festivo.

La empresa y sus trabajadores podrán acordar el pago de dichas gratificaciones prorrateando su importe a lo largo de los doce meses del año, siempre que sea de mutuo acuerdo.

A partir del segundo año de vigencia del convenio se establece una gratificación extraordinaria, denominada paga de octubre, cuya cuantía será para todos los trabajadores, sea cual fuese su categoría profesional, de 27.000 pesetas anuales. Las empresas podrán prorratear mensualmente la citada gratificación. Caso de no hacerlo, deberá ser abonada el día 15 de octubre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicio realmente prestado, de acuerdo con la Ordenanza laboral.

Art. 40. Horas extraordinarias. — Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto a las restantes horas extraordinarias no habituales, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducirlas al mínimo indispensable, abonándolas con el recargo del 75 % como mínimo.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 41. Manutención y alojamiento. — Las cantidades que en concepto de manutención y alojamiento se establecen en el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo quedan fijadas en 1.447 y 288 pesetas, respectivamente.

Art. 42. Régimen alimenticio. — A los trabajadores con derecho a remuneración que precisen de un régimen alimenticio especial, prescrito mediante receta por el médico de la Seguridad Social, se les confeccionará un menú adecuado.

Art. 43. Desgaste de útiles y herramientas. — Las empresas que no entreguen a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para su trabajo y fueran propiedad de éstos, abonarán en compensación por su desgaste la cantidad de 1.412 pesetas mensuales.

Art. 44. Ropa de trabajo. — A los efectos del artículo 75 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que deba llevar el trabajador con determinadas características por exigencia de la empresa.

De no facilitar dicha ropa de trabajo, el trabajador no podrá ser sancionado por no ir uniformado.

Art. 45. Plus de limpieza de ropa. — Se abonarán 1.777 pesetas mensuales por limpieza de uniformes, sean propiedad de la empresa o del trabajador. Este plus no se abonará durante el mes de vacaciones anuales.

Art. 46. Plus de transporte. — Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte y como complemento extrasalarial, la cantidad de 7.119 pesetas mensuales, y ello sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas. Este plus no se abonará durante el mes de vacaciones anuales.

Art. 47. Plus de compensación de festivos. — En consideración a la especial regulación legal que en el sector de la hostelería tienen los citados días festivos, se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio un complemento salarial de una cuantía de 1.500 pesetas mensuales (18.000 pesetas anuales). Este plus quedará suprimido el 31 de marzo de 1993.

Art. 48. Complemento de enfermedad. — Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad, con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario real durante los veinte primeros días y el 100 % a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de dieciocho mensualidades.

En caso de accidente de trabajo se complementará la prestación hasta alcanzar el 100 % del salario real desde el primer día.

En todo lo no especificado en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza laboral.

Art. 49. Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de seis meses ni superior a cinco años, debiendo solicitar el reingreso con una antelación de treinta días a la fecha de terminación de su excedencia. Caso de incumplir el antedicho plazo, perderá el derecho a reingreso.

Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro y puesto de trabajo, gozando de las mejoras existentes en el momento de su incorporación, siempre que exista vacante o, en su defecto, al producirse la primera vacante.

Art. 50. Formación profesional. — Con el fin de alcanzar una mejor calidad del trabajo mediante el desarrollo de la formación profesional, se establece una ayuda de formación, con carácter extrasalarial, en cuantía de 20.000 pesetas por curso de cien o más horas realizado fuera de su jornada laboral y de contenido directamente relacionado con el puesto de trabajo.

Art. 51. Derechos sindicales. — En esta materia, ambas partes aceptan en su total integridad lo estipulado en el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero de 1980.

—Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

—Horas sindicales: Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos en el seno de la empresa.

Art. 52. Jubilación especial a los 64 años. — En el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos referidos en el Acuerdo Interconfederal 1983, en su artículo 12, y de conformidad con la correspondiente norma que lo regule, los empresarios afectados por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado, registrado en la oficina de empleo, con cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto a tiempo parcial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

#### Disposiciones adicionales

Primera. — Como anexo I de este convenio se acompaña la clasificación del personal por categorías retributivas.

Segunda. — Como anexo II se adjuntan las tablas salariales pactadas como percepciones mínimas.

Tercera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria de la Hostelería de 28 de febrero de 1984 y demás disposiciones aplicables.

#### ANEXO I

##### Clasificación del personal por escalas

—Clasificación primera:

Jefe de recepción.

Contable general.

Jefe de cocina.

Primer jefe de comedor.

Jefe de sala.

Primer encargado de mostrador.

Primer encargado de barman.

Cajero administrativo.

Jefe de primera de casinos.

Jefe de operaciones de catering.

Supervisor de catering.

Titulado superior.

Jefe de sala catering.

—Clasificación segunda:

Interventor.

Oficial de contabilidad.

Segundo encargado de mostrador.

Jefe de segunda de casinos.

Segundo encargado de barman.

Segundo jefe de sala.

Segundo jefe de recepción.  
 Segundo jefe de comedor.  
 Segundo jefe de cocina.  
 Primer conserje de día.  
 Conserje de casinos.  
 Mayordomo de pisos.  
 Encargada general o gobernanta.  
 Jefe de partida.  
 Encargado de trabajo.  
 Jefe general de mantenimiento.

—Clasificación tercera:  
 Dependiente de primera.  
 Encargado de salón de billar.  
 Barman.  
 Camarero.  
 Sumiller.  
 Repostero.  
 Segundo conserje de día.  
 Ayudante de conserje de casino.  
 Recepcionista.  
 Cocinero.  
 Planchista.  
 Auxiliar de administración (mayor de 21 años).  
 Oficial de primera casinos.  
 Encargado de economato y bodega.  
 Facturista de comedor.  
 Telefonista de primera.  
 Cajero de comedor.  
 Encargada de lencería y lavadero.  
 Cajero de mostrador.  
 Cobrador de recibos de casinos.  
 Jefe de sector.

—Clasificación cuarta:  
 Dependiente de segunda.  
 Mozo de billar.  
 Ayudante de dependiente de barman.  
 Conserje de noche.  
 Telefonista de segunda.  
 Bodeguero.  
 Ayudante de cocinero.  
 Calefactor.  
 Camarero/a de pisos.  
 Ayudante de repostero.  
 Cafetero (en cocina).  
 Ayudante de camarero (mayor de 18 años).  
 Ayudante de planchista.  
 Oficial de segunda de casinos.  
 Ayudante de conserje.  
 Ayudante de recepción.  
 Repartidor a domicilio.  
 Conductor.

—Clasificación quinta:  
 Ayudante de camarero (menor de 18 años).  
 Jardinero.  
 Mozo de equipaje.  
 Portero de servicio.  
 Marmitón.  
 Costurera, lavadora y planchadora.  
 Portero de acceso a casino.  
 Mozo de limpieza y limpiadora.  
 Fregadora.  
 Pinche (menor de 18 años).  
 Mozo de almacén.  
 Vigilante de noche.  
 Ordenanza de salón.  
 Personal de platería.  
 Ayudante de calefactor.  
 Ayudante de economato y bodega.  
 Ayudante de billar.  
 Ascensorista (mayor de 18 años).

Clasificación sexta:  
 Botones de 16 a 18 años.  
 Aprendices de 16 a 18 años.  
 Pajes de 16 a 18 años.

Nota: Los aprendices, botones y pajes, al cumplir los 18 años, de continuar con su categoría profesional, pasarán a la quinta escala de su sección correspondiente.

## ANEXO II

Tablas salariales  
 (Vigencia de 1-4-92 a 31-3-93)

	Salario base mensual	Salario anual
—Hoteles de cinco y cuatro estrellas (personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares):		
Primera .....	101.019	1.530.122
Segunda .....	97.119	1.475.522
Tercera .....	92.334	1.408.532
Cuarta .....	88.228	1.351.048
Quinta .....	83.476	1.284.520
—Hoteles de cinco y cuatro estrellas (personal de comedor y cocina), restaurantes de lujo, primera y segunda:		
Primera .....	106.731	1.610.090
Segunda .....	101.193	1.532.558
Tercera .....	93.951	1.431.170
Cuarta y quinta .....	85.973	1.319.478
—Cafeterías, cafés-bares especiales, salas de fiesta y té, discotecas, tablaos flamencos, salas de baile, casinos, casas regionales y billares:		
Primera .....	106.731	1.610.090
Segunda .....	101.193	1.532.558
Tercera .....	93.951	1.431.170
Cuarta .....	89.594	1.370.172
Quinta .....	86.717	1.329.894
—Hoteles de tres estrellas, restaurantes de tercera y cuarta, tabernas, otros cafés y bares:		
Primera .....	98.864	1.499.952
Segunda .....	95.758	1.456.468
Tercera .....	90.994	1.389.772
Cuarta y quinta .....	83.298	1.282.028
—Hoteles de dos y una estrellas, hostales y pensiones:		
Primera .....	95.603	1.454.298
Segunda .....	91.690	1.399.516
Tercera .....	86.948	1.333.128
Cuarta y quinta .....	80.644	1.244.872
—Para toda clase de establecimientos:		
Sexta .....	55.002	885.884
Importe pluses:		
Manutención, 1.447 pesetas.		
Alojamiento, 288 pesetas.		
Desgaste de herramientas, 1.412 pesetas.		
Limpieza de ropa, 1.777 pesetas.		
Transporte, 7.119 pesetas.		
Compensación de festivos, 1.500 pesetas.		

**Dirección Provincial  
 de la Tesorería General  
 de la Seguridad Social**

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4**

**Subastas de bienes muebles**

Núm. 67.357

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra A. L. Manufacturas, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 29 de octubre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora A. L. Manufacturas, S. L., embargados por diligencia de fecha 29 de julio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realiza-

ción las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una máquina de inyección, marca "Mateu Sole", tipo "Meteor 140", número 204, con cuadro eléctrico. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Un molino de triturar, marca "Ibafer", motor ABB. Tasado en 400.000 pesetas.

Una máquina de inyección, marca "Sandritto", modelo "SGV-50-B Euromop 124-50", con cuadro eléctrico. Tasada en 1.600.000 pesetas.

Una máquina de inyección, marca "Negri Bossi y Cia.", modelo V22-175 FA, número 12, matrícula 22-156, con cuadro eléctrico. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Una máquina de inyección, marca "Ondifluid", modelo 672-82, núm. 60630, con cuadro eléctrico. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Un secador marca "Fabriles, S. L.", modelo D-100, tipo 5, número 342. Tasado en 60.000 pesetas.

Un molino de plástico, sin marca aparente, motor de 10 CV. Tasado en 450.000 pesetas.

Una sierra de cinta, marca "Samor", modelo 650, número 440-10-535. Tasada en 87.900 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Ibarria", modelo 35-CA. Tasado en 45.500 pesetas.

Total tasación, 7.143.400 pesetas.

Tipo de subasta, 7.143.400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don José Andrés Palomino Molinero y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en barrio de Movera, núm. 12, de Movera (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 67.358

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Aragonesa de Componentes Pasivos, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Aragonesa de Componentes Pasivos, S. A., embargados por diligencia de fecha 28 de octubre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un registrador híbrido HR-106-V. Tasado en 100.000 pesetas.

Una unidad dosificadora de aceite, tipo 220 V, 6 bares, con adaptador DS-200 del tipo 5150-V, 10 cc. Tasada en 110.000 pesetas.

Dos vibradores "MAA", con dos alimentadores CHT-150H, cuba sintética con caja de regulación, con salida de derecha a izquierda. Tasados en 300.000 pesetas.

Un molde rotor "MAA", diámetro de 6 mm., para CA-9. Tasado en 200.000 pesetas.

Un molde rotor CA-6 (veinticuatro unidades), con recambios de figura completos, consistentes en tres postizos inyección, tres punzones interiores lado inyección y tres postizos lado expulsión. Tasado en 700.000 pesetas.

Un molde botón CA-6. Tasado en 400.000 pesetas.

Un molde caja para tratado y rectificado CA-6, aislante para dieciséis cavidades. Tasado en 1.200.000 pesetas.

Una matriz CA-6 para terminal de colector, para la referencia V-6, en una pieza por golpe. Tasada en 600.000 pesetas.

Una matriz para troquelar terminales V CA-6. Tasada en 700.000 pesetas.

Una matriz para resistencias CA-6. Tasada en 600.000 pesetas.

Una matriz para colector H-CAG. Tasada en 800.000 pesetas.

Una matriz para transformar terminales de cinta CA-6. Tasada en 200.000 pesetas.

Una matriz para troquelar terminales H CA-6. Tasada en 500.000 pesetas.

Un molde botón, más ejes CA-14, dieciséis cavidades, referencia 4. Tasado en 800.000 pesetas.

Un troquel progresivo en acero rápido ASP-30, para fabricar la pieza colector CA-15H-5. Tasado en 300.000 pesetas.

Un juego de punzones y matrices en acero rápido ASP-30 de cambio, para fabricar la pieza colector "CA-15H-2,5", en el mismo troquel. Tasado en 600.000 pesetas.

Una matriz para troquelar colectores "D" CA-15. Tasada en 800.000 pesetas.

Una matriz para separar terminales M y V, para fase III, montaje CA-14. Tasada en 200.000 pesetas.

Un torno paralelo "Piracho", modelo L-1, 180 × 1.000, con torreta de cambio rígido, con los siguientes accesorios: plato universal de diámetro de 200 mm., freno de parada instalado en máquina, punto giratorio CM-3 y portabrocas "Rhom CM-2". Tasado en 300.000 pesetas.

Una fresadora "Lagun", modelo FTV-2, equipada con caja de movimiento longitudinal, transversal y vertical automático. Tasada en 500.000 pesetas.

Una mordaza "Arnold", número 1. Tasada en 50.000 pesetas.

Un estuche completo de portapinzas "Cono 150-30", de 4 a 20 mm. de diámetro. Tasado en 20.000 pesetas.

Una rectificadora "Kair", modelo T-650, con muela de 250 mm. de diámetro. Tasada en 600.000 pesetas.

Un plato magnético, cerámico, de 500 × 200 mm. Tasado en 60.000 pesetas.

Un taladro "Agme Performatic", modelo TSR. Tasado en 80.000 pesetas.

Un portabrocas "Rhom CM-2". Tasado en 3.000 pesetas.

Una amoladora-esmeriladora con pie, "Super Lema", modelo E-1, número 71823. Tasada en 22.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora "Canon", modelo NP-1318, número de serie KPX-00583. Tasada en 80.000 pesetas.

Una instalación de limpieza y desengrase por ultrasonidos "Surfat", modelo "Chaffy Minor CH-48/3F". Tasada en 600.000 pesetas.

Una carretilla elevadora "Fenwick", modelo D3C-205, núm. de serie 652895. Tasada en 500.000 pesetas.

Una matriz CE-14 o CA-15. Tasada en 400.000 pesetas.

Total tasación, 12.325.000 pesetas.

Tipo de subasta, 12.325.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Ernesto Jiménez Delgado y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial San Isidro, parcela 83, de Tarazona (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 67.360

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Zubiaur Maquinaria Agrícola, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de octubre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Zubiaur Maquinaria Agrícola, S. A., embargados por diligencia de fecha 10 de julio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las

11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un vehículo marca "Lancia", modelo "Delta 1.300", matrícula Z-6777-AD. Tasado en 650.000 pesetas.

Tipo de subasta, 650.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Dicho vehículo se halla en poder de la depositaria Zubiaur y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en carretera de Sádaba, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 67.361

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Fábrica Nacional de Ordenadores, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería



General de la Seguridad Social con fecha 30 de octubre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Fábrica Nacional de Ordenadores, S. L., embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de diciembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una impresora láser, marca "Citoh", número de serie 80510299. Tasada en 20.000 pesetas.

Una impresora láser, marca "Qume", número de serie 220001806. Tasada en 15.000 pesetas.

Un matricial marca "Elbe", número de serie 8010750. Tasado en 10.000 pesetas.

Un CPU de ordenador marca "Elbe", número de serie 61206205. Tasado en 15.000 pesetas.

Un CPU de ordenador marca "Netset", número de serie 002496. Tasado en 20.000 pesetas.

Total tasación, 80.000 pesetas.

Tipo de subasta, 80.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Pina de Ebro, núm. 3, de Zaragoza.

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social

durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Fondo de Garantía Salarial

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ZARAGOZA

Núm. 68.213

El ilustrísimo señor director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Hace saber: Que en expediente número 522 de 1992 del Fondo de Garantía Salarial, iniciado conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, afectando a doña Marta Briceño Olloqui y otras cinco trabajadoras más de la empresa Inversiones y Finanzas Briceño, S. A., sobre el abono del 40 % de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderles, se ha dictado resolución en fecha 3 de junio de 1992, cuyos hechos segundo, fundamento jurídico primero y parte dispositiva dicen:

«Hecho segundo: Las trabajadoras han percibido de la empresa, en concepto de indemnización, cantidades que superan el límite del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, muy superior al 100 % de la indemnización legal.

Fundamento jurídico primero: Procede denegar la pretensión formulada por cuanto si el Fondo de Garantía Salarial es una institución creada por el legislador con la finalidad de garantizar a los trabajadores el cobro de las indemnizaciones y salarios pendientes de pago, dentro de los límites legales, es obvio que, habiendo percibido con largueza el total de la indemnización, la función garante del Fondo deja de operar y compelerle; en tal caso, el abono del 40 % supondría percibir doblemente una suma ya hecha efectiva por el empleador, criterio sustentado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sentencia de 29 de marzo de 1990, rollo núm. 77/90, acorde con el artículo 12 in fine y el artículo 19 del Decreto 696 de 1980, de 14 de abril.

Acuerda: Denegar la solicitud a que se refiere la presente resolución, en base a los hechos y fundamentos jurídicos precedentes transcritos.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.F) de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril ("BOE" de 2 de mayo), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de un año, a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Marta Briceño Olloqui, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Necesidad de urgente ocupación

Núm. 67.317

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 10 de 1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966, fue declarado de utilidad pública, por resolución de 9 de julio de 1992 de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, en Zaragoza, el establecimiento de un centro de transformación de 630 kVA, número 13, y su acometida aéreo-subterránea a 15 kV, en Borja, carretera N-122, kilómetro 64, solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en calle San Miguel, 10, de Zaragoza (Exp. AT 246-90).

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento antes citado se señala un plazo de quince días que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón", o de la notificación a los interesados, para que las entidades o particulares interesados puedan aportar, por escrito y triplicado, las declaraciones que estimen oportunas para rectificar errores o formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción el beneficiario ha solicitado expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Los bienes sujetos a expropiación son los siguientes:

Número de plano: Uno.

Titular: Don Clemente Domínguez Sedo.

Domicilio: Calle Mayor, 15 (Colchones), Borja (Zaragoza).

Polígono: 18.

Parcelas: 25, 26, 27, 28 y 29.

Término municipal: Borja.

Afección: Número de apoyos, 1 y 2 (2); superficie, 2,5876 metros cuadrados: 1 (1,21 x 1,21) y 2 (1,06 x 1,06), y 114 metros lineales de vuelo aéreo.

Anchura línea: 114 x 1,75 x 2 = 399 metros cuadrados.

Clase cultivo: Cereal.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

### BOTORRITA

Núm. 68.561

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1991, por mayoría absoluta, acordó lo siguiente:

1.º Delegar las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, atribuye a los ayuntamientos, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6.º del citado texto legal.

2.º Delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en relación con el impuesto sobre actividades económicas, atribuye a los ayuntamientos, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6.º del citado texto legal.

En sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 1992, la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza acordó aceptar la delegación conferida, relativa a la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas.

El presente acuerdo se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Botorríta, 5 de noviembre de 1992. — El alcalde, Antonio Muñoz Alcantarilla.

### JAULÍN

Núm. 67.607

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1992, aprobó los proyectos técnicos redactados por don Jesús Heredia Lagunas para la pavimentación de las calles Buen Aire y Joaquín Rabinal e Iglesia, con un presupuesto de 2.353.823 y 3.748.006 pesetas, respectivamente. En cumplimiento de la legalidad vigente quedan expuestos en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Jaulín, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### JAULÍN

Núm. 67.610

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta convocada para la contratación de parte de las obras de pavimentación de las calles Joaquín Rabinal e Iglesia, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, y con aplicación del artículo 122.2 del texto refundido de régimen local 781 de 1986, de 18 de abril, se anuncia subasta para la contratación de la obra de pavimentación de las calles Joaquín Rabinal e Iglesia (parte), con arreglo a las siguientes cláusulas:

Objeto. — Pavimentación de las calles Joaquín Rabinal e Iglesia (parte), según proyecto redactado por don Jesús Heredia Lagunas.

Tipo de licitación. — Es de 3.101.005 pesetas, IVA incluido, a la baja.

Plazo de ejecución. — Tres meses, a partir de la firma del contrato.

Fianzas. — Provisional, 2 % del tipo de licitación (62.020 pesetas), y definitiva, 4 % del tipo de licitación (124.040 pesetas).

Presentación de plicas. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los plazos establecidos en los dos puntos anteriores.

Jaulín, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., con número de identificación fiscal ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....), cuya representación acredita en documentación que presenta en sobre aparte, enterado del pliego de condiciones, proyecto técnico, presupuesto y demás documentación del expediente instruido para la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de las calles Joaquín Rabinal e Iglesia (parte), de Jaulín, y no estando incurso en causa de incapacidad o

incompatibilidad para contratar con la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, se compromete a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### LA ZAIDA

Núm. 68.562

El Pleno del Ayuntamiento de La Zaida, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por ello y a tenor de lo establecido en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público para general conocimiento.

La Zaida, 5 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### MAGALLÓN

Núm. 68.564

Con arreglo a los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 18 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento que se describen a continuación:

Monte "Alto", número 40-A, para 500 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío. Tasación, 350.000 pesetas.

Monte "Realengo y Dehesa Loteta", número 40-B, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 50 de otros. Tasación, 1.800.000 pesetas.

Monte "Siete Cabezas y Haces", número 40-C, para 2.000 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío. Tasación, 1.700.000 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas referidas se celebrará otra segunda el día 29 de diciembre de 1992, en el mismo local, en iguales condiciones y con el mismo tipo de licitación, también a las 12.00 horas.

Magallón, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### MONTÓN

Núm. 68.566

Durante el plazo de quince días hábiles y a los efectos de examen y posibles reclamaciones que puedan efectuar los interesados, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de los tributos locales correspondientes al año 1992 que se relacionan a continuación:

— Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

— Precio público de suministro de agua potable.

— Tasa de alcantarillado.

— Tasa de recogida de basuras.

Montón, 4 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### MURILLO DE GALLEGO

Núm. 68.560

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, publicada íntegramente como anexo a dicho acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 22, de 28 de enero de 1992, queda aprobada definitivamente.

Todos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Murillo de Gállego, 6 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### NUEZ DE EBRO

Núm. 67.612

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra expuesto al público el padrón de agua y vertido correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio de 1992.

Nuez de Ebro, 3 de noviembre de 1992. — El alcalde, Jesús Orea García.

### NUEZ DE EBRO

Núm. 67.613

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, acordó por unanimidad aprobar con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Número 5, cementerio municipal.

— Número 6, servicio de alcantarillado.

— Número 7, recogida domiciliaria de basuras.

— Número 8, puestos casetas y barracas de venta.

— Número 10, voz pública.

Lo que se hace público, señalando que los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 3 de noviembre de 1992. — El alcalde, Jesús Orea García.

**PINSEQUE**

Núm. 67.604

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, y con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de 3.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a obras de depuración de agua potable y mejora de presión y almacenamiento de agua industrial (segunda fase), de esta localidad.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones. Pinseque, 3 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**PINSEQUE**

Núm. 67.614

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992 y con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 4.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a obras de alumbrado público en los barrios Molino, Planillas y La Balsa (segunda fase), de esta localidad.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones. Pinseque, 3 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**SOS DEL REY CATOLICO**

Núm. 67.615

El Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios número 1 del presupuesto general de la entidad para 1992.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que durante este plazo podrá consultarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Sos del Rey Católico, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**TAUSTE**

Núm. 68.567

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 1992, y con el quórum legal, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos:

**Tributos:**

—Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

—Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes.

**Precios públicos:**

I. Por prestación de servicios o realización de actividades:

—Ordenanza número 1, reguladora del precio público por suministro de agua.

—Ordenanza número 2, reguladora del precio público por el servicio de voz pública.

—Ordenanza número 3, reguladora del precio público por el servicio de ambulancia sanitaria.

—Ordenanza número 4, reguladora del precio público por asistencia y estancia en guarderías infantiles.

—Ordenanza número 5, reguladora del precio público por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular.

—Ordenanza número 6, reguladora del precio público por polideportivo y piscinas.

II. Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

—Ordenanza número 1, reguladora del precio público por ocupación de

terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales y otros materiales análogos.

—Ordenanza número 2, reguladora del precio público por industrias callejeras y ambulantes.

—Ordenanza número 4, reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga y aparcamiento exclusivo.

—Ordenanza número 6, reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público.

—Ordenanza número 7, reguladora del precio público por enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerán dichos acuerdos expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna, los acuerdos iniciales quedarán elevados a definitivos.

Tauste, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde accidental.

**TAUSTE**

Núm. 68.568

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, que comprende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente respecto de las anteriores materias.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1992.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde accidental.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 61.116

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 463. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia dictada por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en el juicio de arrendamientos urbanos número 1.160 de 1991, sobre desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, en la que es apelante María-Maravillas Malo Tregón, mayor de edad, viuda y vecina de Tortosa (Tarragona), representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado don Angel Gracia Oliveros, y apelado Víctor-Manuel Hernando Layunta, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, incomparecido en esta alzada, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la representación de la parte actora, interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de octubre de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, y revocando, como revocamos, la expresada resolución, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio instado, condenando a Víctor-Manuel Hernando Layunta a desalojar y dejar a la libre disposición de la arrendadora el piso tercero izquierda de la casa número 36 de la calle Cantín y Gamboa, de esta ciudad, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso de no dejarlo libre dentro del plazo legal, salvo que haga uso de la facultad conferida en la regla segunda del artículo 147 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con imposición de las costas del primer grado jurisdiccional a la parte demandada y sin hacer especial pronunciamiento respecto de las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga Loitegui.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.493

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 775 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Pérez Chevarría, siendo demandados Antonio Cebollada Lacambra y Ceypu, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Cebollada Lacambra y Ceypu, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.789.124 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ceypu, S. A., se expide el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.522

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 617 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Cotu, S. A., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Collados, siendo demandada Promociones Utrillas, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Cotu, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Promociones Utrillas, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.007.130 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Promociones Utrillas, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 61.518

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital en el juicio de cognición que tramita con el número 502-A de 1992, promovido por el procurador señor Salinas, en representación de Unión Industrial y Agroganadera, S. A., contra María-José Cuesta Martínez y otros, en reclamación de 453.082 pesetas, se ha acordado emplazar a esta demandada, en ignorado paradero, señalándole el plazo de seis días improrrogables para comparecer en autos y, en caso de hacerlo, se le concederán tres días para contestar la demanda, por escrito, con firma de letrado, entregándole las copias de la demanda y documentos, y con apercibimiento de que no haciéndolo será declarada en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda, siguiendo su curso los autos sin volver a citarle ni oírle.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 68.229

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 986 de 1992-B, sobre adopción del menor Antonio-José Llovera Tornos (dichos autos se hallan exentos de pago), y por medio del presente se cita al padre biológico del referido menor, Salvador Llovera Solé, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, a fin de oírle sobre la adopción instada.

Y para que sirva de citación en forma a Salvador Llovera Solé, se extiende la presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 7

#### Cédula de notificación

Núm. 61.446

En autos de juicio de cognición número 599 de 1988, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de calle Miguel Servet, números 84-90, representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar por medio de la presente a la parte demandada que el pasado 28 de septiembre de 1992 se celebró tercera subasta y, no habiendo postores, la parte demandante solicitó le fuesen adjudicados los bienes subastados, ofreciendo por el remate la suma de 15.000 pesetas.

De conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se le notifica el precio ofrecido a la deudora para que en el término de nueve días pueda pagar o presentar persona que mejore la postura, o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a hacer efectivo el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído la ejecutante, podrá aprobar su señoría. Transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos mencionados se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Cooperativa de Vivienda Teniente Coronel Valenzuela, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de la demandada, y lo firmo, en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 61.530

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 765 de 1992-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 765 de 1992-A, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado señor Vacas González, contra Milagros de la Riva Guerrero, Angel-Luis-María Muñoz Perchín y Multidist, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Milagros de la Riva Guerrero, Angel-Luis-María Muñoz Perchín y Multidist, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.554.953 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Multidist, S. L.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 61.534

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.399 de 1991, a instancia del procurador señor Chárlez, en nombre y representación de Pascual Sánchez Júdez,

contra Inco 3, S. A., en ignorado paradero, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 61.483**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 876 de 1992, a instancia de César A. Moreo Almenara, por fallecimiento de Mariano-Augusto Moreo Almenara, nacido en Zaragoza, que falleció en dicha ciudad el día 29 de diciembre de 1991, sin haber otorgado pacto o testamento, en estado de soltero, sin descendientes, ni sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos María del Pilar-Fileta, Victoriano, Nidia-María y César-Augusto-Orencio Moreo Almenara.

Y en diligencia de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 66.308**

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 88 de 1990, seguidos en este Juzgado por lesiones en tráfico, siendo denunciado José-María Rivelles Flor, con domicilio en Puzol (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del denunciado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 9 de marzo de 1993 y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Avia 2000", matrícula V-2768-BB. Valorado en 480.000 pesetas.

Una motocicleta marca "Ducati", matrícula V-6496-AH. Valorada en 150.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — La secretaria.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 65.146**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 721 de 1992, instados por Rosa Blanca García, Marta Marco González y Alberto Maurain Voloria, contra Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de enero de 1993, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 65.140**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 283 de 1992 (5.619-92), sobre despido-incidente, a instancia de Ricardo Giral Lafuente, contra Deko'Gar, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1992.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 con el número 283 de 1992 (5.619-92) recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida la no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 18 de junio de 1992, interesó declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

A vista de cuanto antecede, y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, a cargo de la empresa, ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo las circunstancias del caso de referencia, venga obligado a fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante y la empresa demandada Deko'Gar, S. A., condenando a ésta a que abone al actor Ricardo Giral Lafuente los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.538 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 971.189 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Deko'Gar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 65.142**

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 156 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social número 2 a instancia de Luis Prades Pérez y otros, contra Fabricación de Elementos Diesel, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose para el día 18 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), la venta pública en tercera subasta de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, cuya relación, valor de tasación y resto de condiciones para su venta son las ya figuradas en anterior edicto número 44.628, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 189, de fecha 20 de agosto de 1992.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 66.310**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 549 de 1992 (10.245-92), sobre cantidad, a instancia de Francisca García Pérez y otros, contra Pastería Industrial Moncayo, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 133 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece don Juan

Ignacio Camón Aguirre, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Emilio Cascán Pardo, 83.683 pesetas; a M. A. Mayor Martínez, 83.683; a Francisca García Pérez, 73.258; a Concepción Jiménez Portero, 71.128; a Susana Pérez Moreno, 71.128; a M. Asunción Marqués Soria, 71.128; a M. Carmen Marqués Chivite, 71.128; a M. Mercedes Royo Peña, 71.128; a Sofía Martínez González, 71.128; a Rogelio Sánchez Bonilla, 108.328, y a M. Teresa Mañero Lamana, 96.534 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pastelería Industrial Moncayo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 66.311**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 452 de 1992 (8.556-92), sobre indemnización, a instancia de María-Carmen Bailón Abad y otros, contra Serrano Garcés, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 132 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparecen M. Carmen Bailón Abad, Ana Corella Ballester, M. A. Hernández Marcuello, María Aurora Herranz López, Purificación Laborda Aznar, Yolanda Meléndez Monterde, María-Lucía Mur Mur y Aurora Vidal Martínez, asistidas del letrado don Carlos Baya Bellido; y por Fogasa lo verifica la letrada doña María-Jesús Asensio Elizalde, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Serrano Garcés, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades:

A María-Carmen Bailón Abad, 11.066 pesetas; a Ana Corella Ballester, 38.752; a M. A. Hernández Marcuello, 89.972; a María-Aurora Herranz López, 38.752; a Purificación Laborda Aznar, 30.131; a Yolanda Meléndez Monterde, 42.936; a María-Lucía Mur Mur, 89.972, y a Aurora Vidal Martínez, 51.475 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Serrano Garcés, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 67.646**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 642 de 1992-4, a instancia de José Mayoral Asensio, padre de Daniel Mayoral Barea, contra Luminar, S. C., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 30 de octubre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 22 de diciembre próximo, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Luminar, S. C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE MICHEN, DE CALATORAO****Núm. 67.011**

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de diciembre próximo, a las 19.00 horas en primera convocatoria, en el salón de la misma (calle Herrería, número 24, de esta localidad), para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VII, artículos 50 y 51 de sus Ordenanzas, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Informe de la presidencia y Junta de Gobierno.
- 3.º Movimiento económico en el ejercicio de 1992.
- 4.º Presupuesto de gastos e ingresos para el año 1993.
- 5.º Nombramiento de nuevos cargos por corresponder cesar a los actuales.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum se celebrará otra una hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes que asistan.

Calatorao, 2 de noviembre de 1992. — El presidente de la Comunidad, Teodoro Carnicero.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)